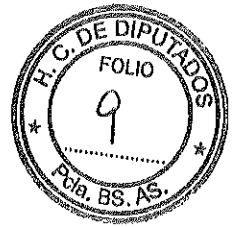




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 633/23-24- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de GÉNERO Y DIVERSIDAD ha considerado el expediente N° D- 633/23-24- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a ALVADO MAITE MILAGROS, *INCORPORANDO LOS INCISOS 14, 15, 16 Y 17 AL ARTÍCULO 47° DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, de acuerdo al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1: Incorpórese los incisos 14), 15), 16) y 17) al artículo 47 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires (LEY N 11.922) que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 47.-Motivos de Excusación. - El juez deberá excusarse cuando exista alguno de los siguientes motivos:

1.-Si en el mismo proceso hubiere pronunciado o concurrido a pronunciar sentencia sobre puntos a decidir; si hubiere intervenido como funcionario del Ministerio Público, defensor, mandatario,



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 633/23-24- 0

denunciante, particular damnificado o querellante; si hubiera actuado como perito o conocido el hecho investigado como testigo.

2.-Si como Juez hubiere intervenido o interviniere en la causa algún pariente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

3.-Si fuere pariente, en los grados preindicados, de algún interesado, su defensor o mandatario.

4.-Si él o algunos de dichos parientes tuvieren interés en el proceso.

5.-Si fuere o hubiere sido tutor o curador o hubiere estado bajo tutela o curatela de alguno de los interesados.

6.-Si él o sus parientes, dentro de los grados preindicados, tuvieren juicio pendiente iniciado con anterioridad, o sociedad o comunidad con alguno de los interesados, salvo la sociedad anónima.

7.-Si él, su cónyuge, padres o hijos u otras personas que vivan a su cargo, fueren acreedores, deudores o fiadores de alguno de los interesados, salvo que se tratare de bancos oficiales o constituidos por sociedades anónimas.

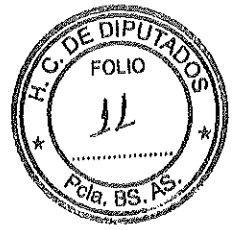
8.-Si antes de comenzar el proceso hubiese sido acusador o denunciante de alguno de los interesados, o denunciado acusado o demandado por ellos, salvo que circunstancias posteriores demostraren armonía entre ambos.

9.-Si antes de comenzar el proceso, alguno de los interesados le hubiere promovido juicio de destitución, y la acusación fuere admitida.

10.-Si hubiere dado consejos o manifestado extrajudicialmente su opinión sobre el proceso.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 633/23-24- 0

11.-Si tuviere amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los interesados.

12.-Si él, su cónyuge, padres o hijos u otras personas que vivan a su cargo hubieren recibido o recibieren beneficios de importancia de alguno de los interesados; o si después de iniciado el proceso, reciban presentes o dádivas, aunque sean de poco valor.

13.-Si mediaren circunstancias que, por su gravedad afecten su independencia e imparcialidad.

14.-Si existe de su parte manifestación, pública o privada, judicial o extrajudicial, de hostilidad, discriminación u oposición a la diversidad e **identidad de género**, hacia las mujeres y hacia la comunidad LGTB+; incumplimiento de la ley de identidad de género; o no ha realizado la capacitación obligatoria según la legislación vigente.

15.-Si un jurado de enjuiciamiento hubiera tomado competencia tratándose de un idéntico objeto procesal a la denuncia recibida por el Jury.

16.-Si fundamenta cualquier tipo de resolución judicial basadas en noticias falsa o reproduce información posiblemente falsa sin la previa verificación necesaria que requiera el caso.

17.-Si existe manifestación, pública o privada, judicial o extrajudicial, utilizando discursos de odio, lenguaje peyorativo o discriminatorio, o ha incitado a la violencia en cualquiera de sus formas, en referencia a una persona o grupo en función de lo que son, basándose en su religión, etnia, nacionalidad, **personas racializadas**, color, ascendencia, genero, afiliación política, sindical u otra forma de identidad".

ARTICULO 2: Incorpórese los incisos 11), 12), 13) y 14) al artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Ley 7425) el que quedará redactado de la siguiente manera:



Ref. Expte D- 633/23-24- 0

ARTICULO 17: "Recusación con expresión de causa. Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.*
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.*
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.*
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.*
- 5) Ser o haber sido el juez denunciador o acusador del recusante ante los tribunales, o denunciado o acusado ante los mismos tribunales, con anterioridad a la iniciación del pleito.*
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Suprema Corte hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.*
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.*
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.*
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste con gran familiaridad o frecuencia de trato.*



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 633/23-24- 0

10) *Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento, que se manifieste por hechos conocido. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensas inferidas al juez después que hubiese comenzado a conocer el asunto.*

11) Si existe de su parte manifestación, pública o privada, judicial o extrajudicial, de hostilidad, discriminación u oposición a la diversidad e **identidad de género**, hacia las mujeres y hacia la comunidad LGTB+; incumplimiento de la ley de identidad de género; o no ha realizado la capacitación obligatoria según la legislación vigente.

12) Si un jurado de enjuiciamiento hubiera tomado competencia tratándose de un idéntico objeto procesal a la denuncia recibida por el Jury.

13) Si fundamenta cualquier tipo de resolución judicial basadas en noticias falsa o reproduce información posiblemente falsa sin la previa verificación necesaria que requiera el caso.

14) Si existe manifestación, pública o privada, judicial o extrajudicial, utilizando discursos de odio, lenguaje peyorativo o discriminatorio, o ha incitado a la violencia en cualquiera de sus formas, en referencia a una persona o grupo en función de lo que son, basándose en su religión, etnia, nacionalidad, **personas racializadas**, color, ascendencia, género, afiliación política, sindical u otra forma de identidad".

ARTICULO 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 633/23-24- 0

FUNDAMENTOS.

Del estudio pormenorizado del presente proyecto, esta Comisión aconseja aprobarlo con modificaciones, por cuestiones de terminología apropiada se reemplaza en el Artículo 1 inciso 14 el término "elección de género" por "identidad de género"; en el inciso 17 se reemplaza la palabra "raza" por el término "personas racializadas" y, en el Artículo 2 inciso 11 se reemplaza el término "elección de género" por "identidad de género" y en el inciso 14 se reemplaza la palabra "raza" por el término "personas racializadas" entendiendo que corresponde más a los fundamentos del proyecto.-

Dip. Presidente: DZIAKOWSKI NATALIA LORENA .



Dip. Secretario: SAAVEDRA MARÍA NOELIA .

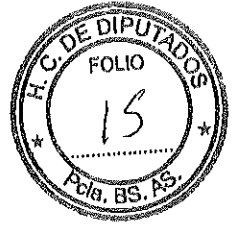


Dip. Vocal: LATORRE DE CARO BERENICE IVANA .





*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 633/23-24- 0

Dip. Vocal: KLUG LUCIA LORENA .

SALA DE COMISIÓN, miércoles 02 de octubre de 2024.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **5 (cinco)** diputados.



Relator: DEVAUX MARIA EUGENIA